

PANEL 4: LOS LÍMITES DE LA SEGURIDAD NACIONAL 28 de octubre de 2009

PONENTES: YVETTE M. CHIN,
LEONARDO CURZIO, DAVID GAITÁN
MODERADOR: COMISIONADO ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD ZALDÍVAR

Ángel José Trinidad Zaldívar:

No cabe duda de que si hay un tema complicado en el mundo –y quizá particularmente en las Américas–, éste es la definición respecto de lo que debemos entender por seguridad nacional. No hay un consenso respecto de este tema y constituye un debate bastante complicado.

Entre otras cosas, vale la pena preguntarse: ¿cuándo y bajo qué supuestos la publicidad de la información generada por las dependencias y entidades encargadas de la seguridad nacional y la impartición de la justicia pone en riesgo actividades como la prevención y persecución de delitos, la propia seguridad pública y la seguridad nacional? ¿Cuándo y bajo qué argumentos una dependencia o entidad considera que publicar información vulnera sus estrategias, tácticas o capacidad de respuesta ante los transgresores de la ley? ¿Cuándo, incluso, esta información pone en riesgo la vida de las personas que trabajan en esas instituciones? ¿Cuáles son los motivos justificados para que se reserve cierta información? En fin, hay muchas interrogantes respecto de este tema.

YVETTE M. CHIN

Yvette M. Chin. Coordinadora para la Libertad de Información de la organización no gubernamental The National Security Archive de Estados Unidos y editora en jefe del sitio web freedominfo.org. Licenciada en Literatura Inglesa por la Universidad McGill de Montreal, Canadá, con estudios de maestría en Historia en la Universidad de Northeastern. En 2001 se unió al programa de doctorado del Departamento de la Universidad George Washington.

The National Security Archive es una organización no gubernamental (ONG) que utiliza la Ley de Libertad de Información (Freedom of Information Act, FOIA) para revelar datos acerca de la política exterior, la defensa y las actividades de inteligencia de Estados Unidos. Cada año recibimos entre 1 500 y 2 000 solicitudes; nuestra organización lleva 25 años haciendo esta labor.

La desclasificación de los documentos relacionados con la seguridad es un tema sumamente difícil. Para que tengan una idea de cuán complejo puede serlo, les presento algunas de las instituciones de Estados Unidos que están implicadas en este asunto.

La primera es la Information Security Oversight Office (ISOO), que se ocupa de la política de clasificación y desclasificación de documentos. Muchas de las estadísticas que voy a utilizar en esta exposición vienen de sus informes.

Classification Institutions

- Information Security Oversight Office (ISOO): implements and oversees classification and declassification policies
- Interagency Security Classification Appeals Panel (ISCAP): adjudicates Mandatory Declassification Review (MDR) appeals
- Public Interest Declassification Board (PIDB): multistakeholder advisory group

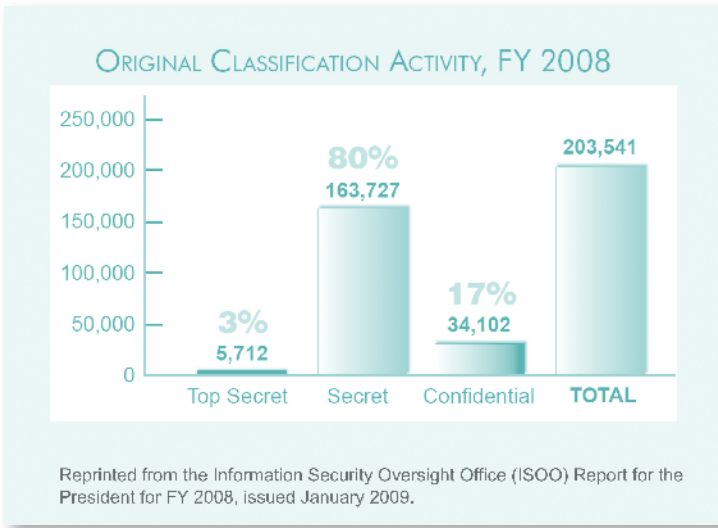
La segunda organización es el Interagency Security Classification Appeals Panel (ISCAP); éste es un organismo constituido por seis miembros de alto nivel en el gobierno; ahí hay representantes de los departamentos de Estado, de Defensa y de Justicia, de la Agencia Central de Inteligencia (CIA, por sus siglas en inglés). El ISCAP decide acerca de las solicitudes de revisión de desclasificación obligatoria (*mandatory declassification review*, MDR). Las solicitudes MDR constituyen otra forma para que las personas soliciten la desclasificación. Más adelante describiré este proceso.

La última organización es el Public Interest Declassification Board (PIDB). Éste es un comité conformado por académicos y otras personas ajenas al gobierno. Recientemente publicó una serie de recomendaciones referentes a cómo mejorar la desclasificación.

Esta plática consta de tres partes: en la primera daré información básica acerca de la clasificación de documentos en las instituciones de Estados Unidos, incluso de aspectos como la etiquetación y duración de ella. En la segunda me referiré a los asuntos más importantes que se debaten en Estados Unidos y de los cambios que se están dando. Cerraré con algunas observaciones cerca de lo que pasa dentro y fuera del gobierno para mejorar la información clasificada.

En su nivel más básico, la información sobre la seguridad y su clasificación se basa en la Orden Ejecutiva 12958, que define lo que se considera clasificado por razones de seguridad. Esta orden define directamente qué tipo de información se puede reservar, así como las exenciones, según el artículo B-1 de la Ley de Libertad de Información. Según los términos de la Orden Ejecutiva 12958, un organismo toma la decisión de clasificación a partir de tres condiciones: alto secreto, secreto y confidencial. El alto secreto se emplea cuando se podría causar un daño sumamente grave a la seguridad nacional. En la gráfica siguiente se muestra el patrón general de cómo se utilizaron estas etiquetas en el último año.

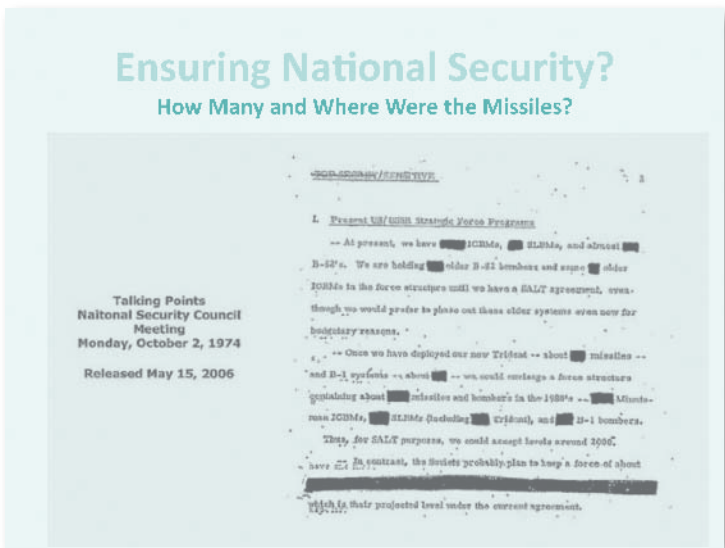
Cuando un organismo clasifica un documento, la duración puede ser de cinco o 25 años. Si un documento no ha sido etiquetado con una fecha de expiración, entonces, de rutina cada tanto se hace una revisión para ver si es desclasificado, pero no por fuerza se le libera después de 25 años. Sin embargo, una serie completa de archivos o tipos de documento puede tener la exención



de ser liberada. Esto, desde nuestro punto de vista, es cuestionable. Un ejemplo de este tipo de retención de información son los presupuestos de inteligencia. Las agencias de inteligencia de Estados Unidos han tratado, invariablemente, la difusión de la información sobre los presupuestos y los números del personal con que cuentan como un posible daño para la seguridad nacional, incluso cuando los datos son muy antiguos. Sin embargo, en octubre de 2008 el director de Inteligencia Nacional publicó, de manera voluntaria, todas las asignaciones de presupuesto para el año fiscal 2008. No es un presupuesto detallado rubro por rubro, sino simplemente en números redondos.

Uno de nuestros amigos, Steven Aftergood, de la Federación de Científicos Estadounidenses, hizo una solicitud de información del presupuesto 2006. La Dirección de Inteligencia Nacional se negó a liberar esos datos. Aftergood recibió esta respuesta negativa unos cuantos meses después de que se había publicado, voluntariamente, la información de 2008. Aunque, por una parte, le debemos aplaudir al director de Inteligencia Nacional por liberar el presupuesto de 2008, no es congruente que se haya negado a dar a conocer el presupuesto de 2006. Por ello, debemos preguntarnos qué tipo de información es realmente dañina para la seguridad nacional, porque con el ejemplo anterior de incongruencia, parece que sólo los presupuestos de ciertos años son nocivos para la seguridad de Estados Unidos.

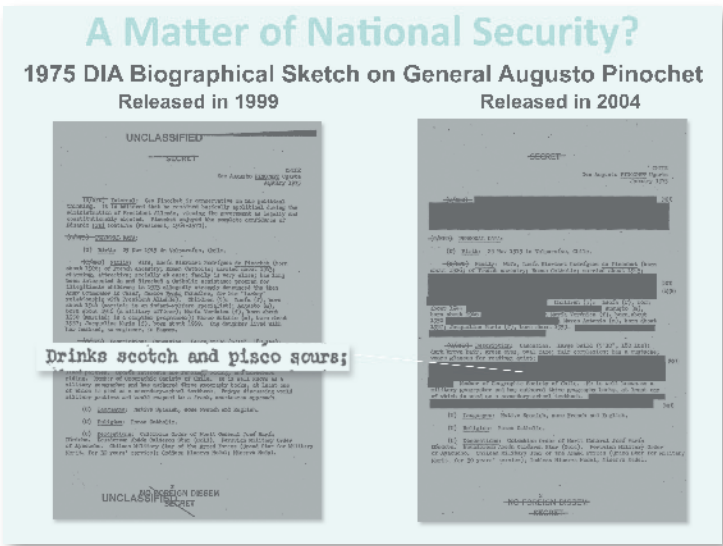
El velo del secreto no proporciona una mayor seguridad ni oculta los problemas de política de nuestro país. Les voy a dar un ejemplo: éste es un memorándum de Henry Kissinger y el presidente Gerald Ford, en cuanto a una reunión de negociaciones sobre las armas nucleares. Esto se liberó en 2006. La primera frase dice: “Actualmente tenemos [número tachado] de ICBMS, [número tachado] de SLBM y aproximadamente [número tachado] bombarderos”. Recuerden que este documento es de los años setenta y la versión que les muestro se liberó en 2006.



Las agencias del gobierno estadounidense han dicho que la desclasificación de información histórica –que tiene más de 25 años–, puede comprometer los planes de trabajo que siguen vigentes. Ésta es una argumentación muy débil, pues la información sobre el despliegue militar, en sí mismo, no puede revelar el empleo que los militares pueden hacer de algún sistema de armas en un determinado momento. Otro argumento que aducen es que las negociaciones diplomáticas actuales podrían verse dañadas por esa información. Sin embargo, el gobierno canadiense, por ejemplo, ha desclasificado documentos sobre su relación nuclear con Washington, aun cuando el Departamento de Defensa de Estados Unidos sigue negando información sobre los despliegues militares.

Por otra parte, Japón está muy renuente a revelar su cooperación en los programas de armas nucleares. A su vez, Estados Unidos se han resistido a la desclasificación de cualquier cosa que arroje luz acerca de su presencia nuclear en territorio japonés. La necesidad de que ello siga siendo secreto cambia con cada incidente diplomático. No tengo soluciones a este problema, pero les voy a hablar de algo que es un tanto frustrante, desde mi punto de vista.

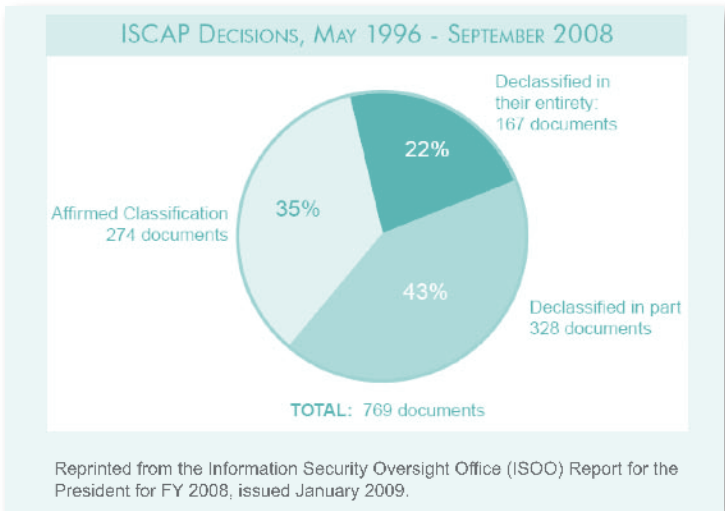
Volvamos a Estados Unidos. La Orden Ejecutiva 12958 también habla de la desclasificación de documentos que se han liberado; a menudo esto ocurre debido al cambio de relaciones con los gobiernos extranjeros. Por desgracia, es como regresar la pasta de dientes al tubo. Ahora les muestro un esquema biográfico del dictador chileno Augusto Pinochet, elaborado en 1975 por la Agencia de Inteligencia de la Defensa (Defense Intelligence Agency, DIA). Este documento se liberó, sin ninguna eliminación, durante la administración del presidente William Clinton, en 1999 (en la lámina está del lado izquierdo). Más aún, este texto apareció completo en un libro que publicó uno de nuestros analistas. Pero en 2005 el documento se reclasificó (esa versión aparece en el lado derecho de la lámina). Desafortunadamente muchos otros documentos que habían sido liberados después fueron reclasificados.



¿De modo que la información sobre Pinochet valía el dinero de los contribuyentes para que se reclasificara? El hecho de que Pinochet bebiera whisky y pisco-sour, que tiene, por supuesto, jugo de limas y limones –a mí me suena muy asqueroso–, no creo que sea una amenaza para la seguridad nacional.

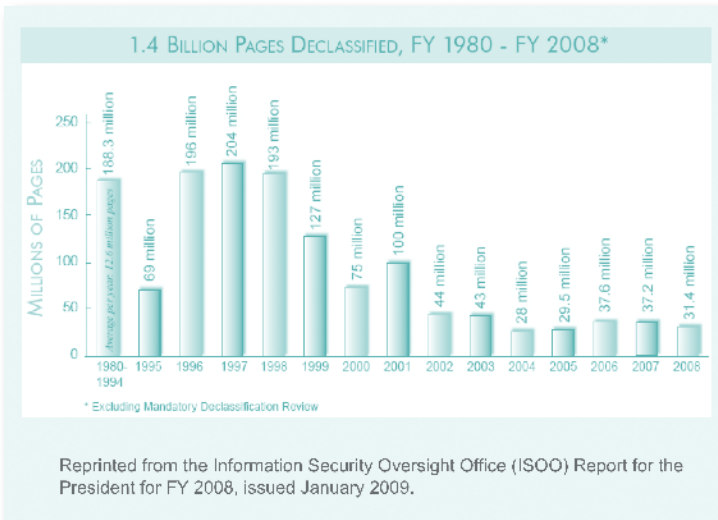
Otro aspecto es la revisión obligatoria de la desclasificación, pues es otra manera en la que el público puede solicitar una información de seguridad clasificada. El MDR se parece mucho a la FOIA en el sentido en que una persona puede solicitar al gobierno los registros, pero éstos tienen que estar identificados de forma específica.

Si la solicitud se niega, se puede hacer un llamado a la ISOO. Si ésta rechaza la apelación, entonces se puede acudir al ISCAP. En el proceso obligatorio de revisión de desclasificación, el solicitante puede recurrir a dos etapas de apelación; sin embargo, si elige presentar un MDR en lugar de una FOIA, hace a un lado su derecho de litigio. En el archivo a menudo usamos el MDR en lugar de la FOIA, cuando sabemos que el material que se está solicitando tiene que ver con la seguridad nacional o no tenemos la intención ni los recursos para litigar. En términos generales, las apelaciones al ISCAP son muy exitosas. Eso lo pueden constatar en la siguiente gráfica.



Como se observa, la mayor parte de las apelaciones al ISCAP son favorables para el solicitante.

En 2008 el gobierno de Estados Unidos tomó 23.4 millones de decisiones de clasificación. En la siguiente lámina se ve cómo ha aumentado de manera considerable la marea del secreto en los últimos años. Con estos datos nos queda claro que todavía hay mucho que hacer en cuanto a la influencia de los líderes políticos en la apertura de la información considerada secreta.



En ese mismo año, la administración gubernamental federal estadounidense desclasificó 31.4 millones de páginas de documentos. A primera vista se podría pensar que el gobierno desclasificó más de lo que clasificó. Sin embargo, en esas 23.4 millones de decisiones de clasificación no sabemos la cantidad de páginas implicadas en cada decisión.

El secreto es algo muy costoso, por ello sólo debe utilizarse cuando de verdad algo se debe mantener en secreto. En 2007 el gobierno de Estados Unidos gastó 44 millones de dólares en la desclasificación de documentos y casi 10 000 millones de dólares en la clasificación de archivos. Estas tendencias son perturbadoras. Si esto sigue así siempre estaremos retrasados con respecto al secreto.

No sólo las ONG se dan cuenta de esta situación; hay segmentos gubernamentales que en la actualidad reevalúan tanto la clasificación como la reclasificación.

En mayo de 2009, el presidente Barack Obama instruyó a funcionarios relacionados con la seguridad nacional para que revisaran la Orden Ejecutiva 12958 y ofrecieran recomendaciones para establecer un centro de desclasificación nacional. Además, también hay propuestas de revisiones para limitar la reclasificación o evitar la clasificación de un expediente de manera indefinida.

No entraré en muchos detalles al respecto, pero diré que hay cambios negativos y positivos en estas propuestas. Hay modificaciones que constituyen una señal de las buenas intenciones de la administración de Obama con respecto a la FOIA, pero a menudo las intenciones y los resultados no van de la mano. Y no queda muy claro cuál es el futuro de la clasificación y desclasificación de información en Estados Unidos. Además, la revisión de la Orden Ejecutiva 12958 no destaca, por lo menos para mí, cómo debemos tomar las decisiones de clasificar o desclasificar.

Voy a hablarles de dos documentos con el propósito de mostrarles precisamente a qué me refiero. La CIA produce informes regulares que se llaman “Reportes semanales de la situación del terrorismo internacional”. En la última página del informe del 17 de diciembre de 1974 hay una nota que se titula “Amenazas de terrorismo y sus planes en todo el mundo”. ¿Cuáles son estas amenazas terroristas? Veamos. Habla de una nueva organización de integración incierta, que se llama Grupo del mártir Ebenezer Scrooge, que planea hacer un sabotaje de los envíos especiales anuales del gobierno del Polo Norte. El primer ministro y su enviado principal, que es Santa Claus, han recibido noticias para que tengan precauciones en cuanto a su seguridad. Además de que es ejemplo de un secreto completamente innecesario, es también una muestra de reclasificación. Un personal de la CIA desclasificó por completo esta página en 1997, pero en 1999 apareció una versión con taches o zonas oscurecidas. ¿Por qué mantener este secreto? ¿Qué información revela este documento: que alguien en la CIA tiene sentido del humor?

Por otro lado, se ha hablado mucho acerca de los archivos electrónicos de entre 1989 y 1995. Nuestra organización trabajó en una demanda para obligar al gobierno a tratar, en este caso, a los correos electrónicos como registros o expedientes federales. A pesar de grandes inconvenientes se obligó al Ejecutivo a considerar los correos electrónicos como expedientes gubernamentales. A propósito, hay un litigio presente por la pérdida de millones de correos electrónicos de la administración de Bush.

En nuestra demanda anterior de correos electrónicos de la administración de Ronald Reagan, la liberación de los registros de la demanda mostró que el correo electrónico tiene una sustancia real: el correo electrónico del 21 enero de 1987 de un miembro del Consejo de Seguridad Nacional al entonces asesor de Seguridad Nacional, Colin Powell, tenía palabras tachadas, pero no con el propósito de proteger un interés de seguridad nacional, sino de ocultar una discusión incómoda acerca del apoyo de Estados Unidos a la transferencias de armas, por terceras partes, a Saddam Hussein.

La historia se vuelve incluso más absurda: hay documentos que se desclasifican y se vuelven a clasificar en el lapso de una semana; peor aún, esta acción la lleva a cabo la misma persona, quien ni siquiera recuerda que lo que en un momento clasifica antes lo había desclasificado.

El director de mi organización, Thomas Blanton, hizo un rastreo de la persona del Consejo de Seguridad Nacional que llevó a cabo lo anterior y le preguntó por qué había tal diferencia en los documentos que se liberaron. La explicación fue que en una semana Arabia Saudita estaba en las noticias y que entonces era importante dar un paso atrás y que la siguiente semana otro país estaba en las noticias y entonces había que tachar a esta última nación.

Para terminar, señalo que mi primera conclusión de lo que les he relatado es lo subjetivo que es la clasificación y la desclasificación de documentos. Esto está muy lejos de lo claro que puede ser el idioma de la Orden Ejecutiva 12958. La segunda conclusión es que se podría reducir el desperdicio que provocan los secretos innecesarios.

En esta labor es muy importante el papel de las ONG y los periodistas. Cuando recibimos los registros documentales de los gobiernos y los publicamos y usamos no sólo arrojamus luz sobre los problemas, sino que hacemos pública toda esta información. Mi organización ha estado involucrada en la labor de hacer que los registros públicos sigan siendo públicos. Hacemos todo lo posible por crear relaciones con los funcionarios de la FOIA, defendemos su profesionalización, y tratamos de mostrarles el impacto de la apertura de información y, quizá es lo más importante, les hacemos ver por qué nos importa esta tarea.

LEONARDO CURZIO

Leonardo Curzio. Investigador en el Área de Estudios Estratégicos del Centro de Investigaciones sobre América del Norte de la Universidad Nacional Autónoma de México. Conductor de la primera emisión de “Enfoque”, noticiario del Núcleo Radio Mil Comunicaciones; comentarista del programa de análisis político “Primer Plano”, del Canal 11; conductor de la serie “Reflexiones desde el Congreso”, que transmite el Canal del Congreso, y articulista del diario *El Universal*. Licenciado en Sociología y maestro en Sociología por la Universidad de Provenza, Francia. Doctor en Historia por la Universidad de Valencia, España. Su desempeño profesional abarca tres campos, el periodismo, la cátedra y la investigación científica. Ha sido catedrático de la Universidad Nacional Autónoma de México, de la Universidad Iberoamericana, de la Universidad de las Américas y del Colegio de la Defensa; cada año acude como profesor visitante a la Universidad de Valencia. Es autor de ocho libros y coautor de 37; ha publicado más de 60 artículos en revistas especializadas. Ha recibido diversos reconocimientos, como el Premio Italia Nuevo Mundo 2007 y en su edición de julio de 2008 la Revista *Líderes Mexicanos* reconoció su trayectoria y lo colocó entre los 300 líderes más influyentes de México.

Voy a hablar acerca de un equilibrio complicado: el tema de la seguridad nacional y la transparencia. Es verdad que no hay democracia sin transparencia y tampoco hay democracia sin rendición de cuentas. Es igualmente cierto que las democracias tienen enemigos que cuentan con la capacidad y la voluntad de socavar su funcionamiento y aprovechar coyunturas específicas para vulnerarlas. Las motivaciones de estos grupos son directas, diversas y van desde el radicalismo político hasta el integrista religioso. En esto hay también eso que algunos autores llaman *las ventajas comparativas*, que es golpear a un tercero en un territorio nacional; por ejemplo, atentar contra un interés estadounidense en un tercer país.

Esta ventaja comparativa, que ha sido ampliamente comentada por los autores que estudian estos asuntos, lleva a que el aparato de seguridad no sólo se enfrente a los riesgos o amenazas obvias, sino también con grupos que podrían aprovechar una condición particular para vulnerar determinados equilibrios.

Hay, por supuesto, otras motivaciones; por ejemplo, las de los grupos criminales, que no es preciso detallar en la brevedad de esta presentación.

Por tanto, si la democracia requiere transparencia para vivir, es igualmente claro que una democracia necesita de un aparato de inteligencia y seguridad que la defiendan. Los aparatos de inteligencia y de seguridad suelen desarrollarse en una complicada frontera que une el Estado de derecho con la razón de Estado, y no siempre es fácil moverse en ella, porque una buena parte de las actividades de los servicios de seguridad e inteligencia incluyen como elemento fundamental –de hecho es el elemento distintivo de la actividad de inteligencia–: el secreto.

Las agencias del Estado pueden saber prácticamente todo a través de fuentes abiertas. La diferencia que se espera tengan los trabajos de inteligencia es un componente secreto, que es lo que los hace diferentes del resto de los informes gubernamentales o servicios de información abiertos. Algunos especialistas ubican que este componente secreto puede ser de 5 por ciento en los informes de inteligencia; ese pequeño porcentaje es lo que hace que estos documentos sean diferentes a los demás.

Los Estados democráticos, en consecuencia, tienen secretos que deben conservar; sin embargo, su obligación es ofrecer en todo momento claridad de cómo y por cuánto tiempo los preservan. La pregunta que rige este panel es: ¿cuál es la información que se debe reservar por motivos de seguridad nacional? Diría que para responder a esta pregunta es preciso que exista en el cuerpo social y político un acuerdo muy amplio sobre lo que significa seguridad nacional.

En sociedades con un alto grado de madurez democrática, es probable que esta pregunta sea superflua, pero no lo es en el México de hoy. Pese a los avances conceptuales y legales –hoy tenemos una Ley de Seguridad Nacional–, todavía hay algunas lagunas que pueden generar disputas relevantes. Me referiré a dos de ellas. La primera la plantean dependencias del propio Ejecutivo: las secretarías de Gobernación y de la Defensa Nacional han elaborado una iniciativa de reforma a la Ley de Seguridad Nacional; su trabajo se funda en dos cuestiones fundamentales: la primera, establecer definiciones que permitan unificar el criterio y así determinar con puntualidad el alcance de conceptos como seguridad nacional, amenaza, riesgo, etcétera. La segunda

constituye un problema práctico, muy serio en este país: la necesidad de implementar un procedimiento para declarar la existencia de una afectación a la seguridad interior y así –dice la exposición de motivos–, dar una claridad jurídica sobre el procedimiento y las condiciones específicas en las que el Ejército sea movilizado. No es, convendrán ustedes conmigo, un asunto menor que el propio Ejecutivo encuentre que los contornos de los conceptos no están completamente definidos y hace falta precisarlos.

El otro punto al que deseo referirme es la diferencia de criterios que aún hay en nuestro país respecto de cuál es el conjunto de valores e instituciones y procedimientos que se deben custodiar. O, en términos negativos, ¿cuáles son aquellos factores que pueden amenazar o poner en riesgo la seguridad de la nación?

En el México actual es frecuente todavía que se vinculen las fuerzas políticas legales con discursos de dudosa legalidad o lealtad constitucional, y otros de franca apología para subvertir el orden establecido. En una sociedad democrática y regida por el derecho, por ejemplo, los actores que hacen uso de vías ilegales o extralegales para perseguir sus objetivos, caen de manera natural en la órbita de los riesgos a la seguridad nacional y, por consiguiente, no sólo es legítimo sino preceptivo que el aparato de seguridad despliegue todas sus capacidades, incluidos los servicios de inteligencia, para tratar de disolver esos obstáculos.

Algunos actores políticos defienden la ambigüedad de una lucha en los márgenes de la legalidad y cuestionarían que el aparato de seguridad nacional reuniera información por la vía, por ejemplo, de intervenciones telefónicas a quienes planean, por decir algo, un sabotaje a la red eléctrica de una ciudad. Es lícito que el Estado utilice sus propios recursos para obtener información sobre ese tipo de actividades. Tenemos una ambigüedad que no hemos logrado resolver. Lo mismo ocurriría con algunos grupos de corte guerrillero, como el Ejército Popular Revolucionario que transita a veces de la frontera de lo político a la lucha, digamos, armada. En fin, hay un problema serio todavía en esa frontera.

La cultura de la seguridad nacional en una democracia pasa, en primer lugar, por una universalización de que es aquello, por lo menos en el marco parlamentario, que se custodia y, por lo tanto, que es aquello que puede considerarse legítimamente como un riesgo o una amenaza. Mientras exista la sospecha de que actores institucionales pudiesen, y además tendrían todo el

derecho porque son representantes populares, participar en comisiones parlamentarias de control a los órganos de inteligencia y que esos representantes populares sean más leales a los movimientos que cuestionan las instituciones que al propio Estado, tendremos como consecuencia una cultura de la desconfianza, que lleva a ampliar los criterios de reserva de la información por motivos de seguridad nacional y nos lleva a una especie de círculo vicioso muy perverso. Es deseable, por supuesto, que los miembros del Parlamento controlen al Ejecutivo, y lo hagan de manera decidida en estos temas tan delicados. Pero al mismo tiempo es atendible, desde mi punto de vista, que el Ejecutivo invoque que los legisladores deberían tener plena responsabilidad sobre el manejo de los secretos de Estado o, dicho de forma más breve, sobre el sentido de Estado.

Puedo llegar a comprender la resistencia burocrática que tienen algunos órganos de inteligencia, aunque no la comparto. Hay una larga cultura del secreto y la desconfianza respecto de actores que están en su papel y en su deber de controlar al Ejecutivo. Esta actitud, a pesar de que se reproduce en el circuito burocrático, debe ser contenida por una inalterable voluntad política del Ejecutivo para cumplir con la primera de las líneas estratégicas enunciadas en el Programa de Seguridad Nacional y que a la letra dice: “Fortalecer estructuralmente —es el objetivo principal— el Sistema de Seguridad Nacional”.

La primera acción para fortalecer estructuralmente un sistema de seguridad en una democracia en vías de consolidación, como la nuestra, debe ser su apertura a otros poderes del Estado y a la sociedad en términos más generales. Es crucial para evitar abusos y actitudes unilaterales que dentro del propio Estado se den controles entre los diferentes organismos, y también, como es natural, por parte de la opinión pública y los otros poderes del Estado. Si el objetivo del sistema es atender integralmente las amenazas que ponen en peligro a la seguridad nacional, así como aquellos riesgos que pudieran llegar a vulnerarla, debe ser prioritario para el gobierno difundir las agendas, las prioridades, las líneas estratégicas de acción para que éstas sean primero comprendidas y, en segunda instancia, apoyadas por un sector amplio de la sociedad.

Un Estado democrático debe identificar oportunamente los riesgos y amenazas que podrían desestabilizarlo y compartirlos con la sociedad. Las acciones o políticas de seguridad en una demo-

cracia funcionan mejor si reciben mayor apoyo social. Debe, por consiguiente, ser política del gobierno reservar exclusivamente la información contemplada en los supuestos de la ley y debería hacer profesión de fe de una mayor difusión de todos los documentos que hoy no comprometen absolutamente en nada la seguridad del país.

El gobierno y sus dependencias relacionadas con la seguridad nacional deben abandonar su actitud defensiva, y con voluntad política desde lo más alto tomar la iniciativa de abrirse lo más posible. Necesitamos conocer mejor a los servicios de inteligencia, para comprenderlos mejor.

Una pregunta que nos conduce hacia el eje de este panel es: ¿cómo se motiva una prueba de daño a la seguridad nacional frente a una solicitud de información? Cada ponente puede plantearnos soluciones diversas. Me permito compartir con ustedes, de manera breve, que en un caso extremo en el cual una agencia del Ejecutivo invocara una reserva por un eventual daño a la seguridad nacional debido a una solicitud de información, podría incluir, además de la opinión del órgano de inteligencia correspondiente, un aval. Así se integraría a otros poderes del Estado en la custodia de los secretos de seguridad nacional y al mismo tiempo, se les comprometería con la transparencia y la rendición de cuentas. Un aval de una comisión bicameral para certificar que en efecto, conocido el asunto por el Poder Legislativo en sesión reservada, se tienen elementos suficientes para negar la información requerida.

¿Cuáles deberían ser los límites a la reserva de información bajo el argumento de seguridad nacional? Si aceptamos como hipótesis de trabajo que la seguridad nacional puede homologarse con la defensa de la Constitución, me parece que la información reservada debe restringirse a las esferas táctica y operativa. Todo el horizonte estratégico debe ser, en términos generales, información pública, y debe ser difundida con amplitud, a fin de crear sensibilidad sobre los temas de la agenda de seguridad.

Ahora bien, las esferas táctica y operativa deben evolucionar también hacia la construcción de una comunidad nacional de inteligencia, en la que la posibilidad, incluso la obligación, de compartir información oportuna con otras agencias o con otros poderes del Estado que integren el sistema de seguridad o que cumplan una función constitucional de control, se convierte en una reali-

dad. El equilibrio interagencias ayuda a evitar muchos abusos y opacidades. La información de inteligencia, a pesar de ser reservada para el ciudadano en general, no puede ser propiedad exclusiva de la agencia que la genera, sino del Estado mexicano en su concepto más amplio. Tal vez haga falta redactar una ley de secretos oficiales, para obligar a quien tiene la información a entregarla y a quien la recibe a que haga buen uso de ella.

Me parece fundamental que se establezca mediante una modificación o precepto en la Ley de Archivos, que las reuniones de gabinetes especializados en seguridad nacional sean grabadas, y se obligue a conservar los materiales con una prudente reserva temporal. La deliberación de los miembros del gabinete o Consejo de Seguridad Nacional para determinar líneas de acción y otros elementos de análisis pertinentes para quienes estudien en el futuro lo que pasaba en México, podrán darse cuenta de cómo estaba la correlación de fuerzas y la valoración del titular de cada dependencia en una coyuntura particular: ¿por qué decidían lo que decidían? Creo que deberíamos grabarlo, conservarlo. Debemos conservar la memoria de cómo se tomaron las decisiones en materia de seguridad nacional y en algún momento poder acceder a ellas.

Muchas gracias por su atención.

DAVID GAITÁN

David Gaitán. Coordinador del Programa de Acceso a la Información Pública de la asociación civil Acción Ciudadana de Guatemala, Capítulo de Transparencia Internacional. Abogado y notario, licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ha coordinado la ejecución de proyectos de acceso a la información pública y mecanismos para su implementación. En el ámbito jurídico hizo contribuciones relevantes en la formulación de la Ley de Acceso a la Información Pública y en el impulso para su aprobación por parte del Congreso de la República de Guatemala. Por su amplia experiencia en mecanismos para hacer cumplir dicha ley ha participado como instructor de funcionarios públicos en la creación de unidades de información pública y ha capacitado a grupos de la sociedad civil para ejercer su derecho a la información pública. Ha apoyado las acciones del Centro de Asistencia Legal e Incidencia contra la Corrupción, proporcionando asistencia legal a los ciudadanos que denuncian denegatorias de información por parte de los funcionarios públicos.

Es un honor compartir esta mesa con ustedes y estoy muy complacido porque días atrás el gobierno de mi país firmó un convenio con el IFAI. Esperamos que ello permita al gobierno de Guatemala seguir avanzando en la implementación de la Ley de Acceso a la Información Pública como una herramienta para construir una sociedad transparente y democrática.

La Ley de Acceso a la Información Pública en Guatemala tiene apenas seis meses de vigencia; estamos, pues, en pañales prácticamente, respecto, por ejemplo, de Estados Unidos y México. El tema de seguridad nacional es muy complicado en nuestra nación.

La lucha social por la aprobación de una Ley de Acceso a la Información Pública duró aproximadamente ocho años, durante los cuales la sociedad civil presentó más de siete iniciativas al Congreso de la República. Finalmente, en septiembre de 2008, debido a un escándalo nacional por el traslado y pérdida de más de diez millones de dólares de las arcas nacionales en el Congreso de la República hacia una entidad financiera privada —lo que provocó la demanda de la sociedad por esclarecer los hechos y promover estructuras que no permitieran que esta situa-

ción se repitiera–, los diputados del Congreso de la República se vieron obligados a aprobar por unanimidad la Ley de Acceso a la Información Pública.

Esta referencia nos permite comprender que el proceso de implementación de una ley de esta naturaleza y la transparencia en las instituciones públicas es una tarea difícil de llevar a cabo y, por ende, el tema de la seguridad nacional derivado de esta coyuntura se torna más complejo.

El artículo 30 de la Constitución de 1985 establece: “Todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, los informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y la exhibición de los expedientes que deseen consultar, *salvo que se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional*, o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia”.

Ahí se inicia un verdadero problema para el Estado guatemalteco: ¿cuáles son asuntos militares y diplomáticos de seguridad nacional? Muchas instituciones públicas aprovechan el mandato constitucional y declaran, por ejemplo, que la compra de uniformes para el Ejército de la República es tema de seguridad nacional, o las actividades administrativas del Ministerio de Relaciones Exteriores, por tratarse de asuntos diplomáticos, constituyen aspectos de la seguridad nacional y no se pueden dar a conocer.

En 2008, con la aprobación de la Ley de Acceso a la Información Pública, el problema continuó y empezó a hacerse más notable la deficiencia que existe en el tema de seguridad nacional. Días antes de la aprobación de esa ley, la sociedad civil exigió que se incluyera en esa legislación la definición de seguridad nacional, lo cual era un paso para contar con una herramienta que, si bien no resuelve el problema de la seguridad nacional, sí permitiría a los ciudadanos poner un freno a este tipo de resoluciones que se estaban emitiendo.

Un mes después de la entrada en vigor de la Ley de Acceso a la Información Pública surgió la primera resolución de clasificación de información reservada por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, que así cumplía con el mandato legal de reservar aquella información establecida por la ley. Entonces, se emitió la primera resolución, en la que se argumentó que por razones de seguridad nacional se reservaba por siete años información referente a los registros de precalificación de los provee-

dores del Estado, los procedimientos técnicos para la calificación de ofertas, entre otras cosas. Esto constituyó un retroceso para el Estado guatemalteco, pues en la Ley de Compras y Contrataciones estatales se enuncia que esos actos deben publicarse.

Luego de que la noticia apareció en todos los medios de comunicación, el vicepresidente de la República ordenó que se revisara la resolución. Fuimos invitados a una reunión con el personal del Ministerio que realizó la resolución; ahí nos dimos cuenta de que no existe conocimiento sobre el derecho a la información por parte de los funcionarios públicos, ni siquiera saben la diferencia entre información confidencial e información reservada, o qué es máxima publicidad, etcétera. Por este motivo, el Ministerio de Comunicaciones dijo, con valentía, en una conferencia de prensa: “Nos equivocamos y damos marcha atrás con la resolución”.

Por otro lado, en agosto de este año, la Secretaría Privada de la Presidencia emitió una resolución donde declaró información reservada aquella relacionada con solicitudes de audiencias, invitaciones al presidente de la República y a su secretario privado, entre otras, sin especificar cuál era el motivo por el que se reservaban estos datos. Luego de que apareció la noticia en todos los medios de comunicación y el pronunciamiento de los legisladores y la sociedad civil, las autoridades de nuevo admitieron que se habían equivocado y dejaron sin efecto esa resolución.

Menciono estos casos para ejemplificar que la definición incluida en la ley, si bien no resuelve el problema en definitiva, sí permite a los ciudadanos ejercer las acciones correspondientes ante negativas de información por causas de seguridad nacional. En la Ley de Acceso a la Información Pública se refiere que se considerará seguridad nacional “todos aquellos asuntos que son parte de la política del Estado para preservar la integridad física de la nación y de su territorio a fin de proteger todos los elementos que conforman el Estado de cualquier agresión producida por grupos extranjeros o nacionales beligerantes y aquellos que se refieren a la sobrevivencia del Estado Nación frente a otros Estados”; es decir, cuando se vea en peligro la integridad de cualquiera de los elementos que conforman el Estado, tales como territorio, población, ordenamiento jurídico, bien común.

Algunos ejemplos o delimitaciones que pueden surgir del tema de seguridad nacional son, entre otros, los asuntos diplomáticos cuando pongan en riesgo las acciones destinadas a

proteger la seguridad exterior, la independencia y la soberanía, la integridad del territorio nacional, la paz y la conservación del fortalecimiento de las relaciones internacionales; los análisis de situaciones internacionales coyunturales que pongan en peligro la relación entre Estados; la información relacionada con problemas de divergencia derivados de la interpretación de instrumentos firmados o en proceso de negociación. Asimismo, los asuntos militares, en referencia a la información contenida en archivos, expedientes y actas, acuerdos, estudios, correspondencia, etcétera, que puedan dañar, menoscabar o lesionar la independencia y soberanía del Estado, la gobernabilidad democrática, el honor, la integridad física y la paz. Se considera que otros asuntos son motivo de seguridad nacional cuando puedan causar un serio perjuicio o daño a los procesos de inteligencia del Estado, cuando se dañe a la defensa y seguridad de la nación, o cuando puedan dañar la estabilidad económica, financiera o monetaria del país antes de que se adopte una medida, decisión o resolución.

Hasta ahora no existe, por lo menos en Guatemala, una receta mágica que diga qué es y qué no es seguridad nacional. Ayer varios compañeros de esta reunión llegamos a la conclusión de que seguridad nacional es todo y es nada. Creo, eso sí, que se pueden tomar algunas medidas que permitan reducir el uso discrecional del argumento de seguridad nacional; por ejemplo, la capacitación de los funcionarios públicos en países como el nuestro es muy importante. Los funcionarios públicos que están a cargo de las unidades de información, de la reserva de la información, deben comprender qué es el derecho de acceso a la información pública, cuáles son las limitaciones de este derecho, cuándo deben atender al principio de máxima publicidad. Entonces, la capacitación es muy importante porque nos hemos dado cuenta de que en algunos casos no existe, por parte del funcionario público, una intención de querer ocultar cierta información, sino lo que hay es un desconocimiento respecto de la reserva de la información o sobre qué información se puede catalogar como confidencial o reservada.

Otras medidas más que se deben tomar para que nuestros países avancen en el tema de la seguridad nacional son las siguientes:

Que se exija la inclusión del principio de prueba de daño en las resoluciones gubernamentales, pues es necesario que se demuestre cuál es el daño que se le haría a la sociedad con la liberación de esa información y probar que esta acción produce más daño al bienestar común que la reserva.

Que sea obligatorio publicar las resoluciones de reserva de información. Éste es un elemento importante que quedó contenido en nuestra ley: las resoluciones que emitan los distintos sujetos obligados deben publicarse en el *Diario Oficial de la República de Guatemala*. Esta publicidad otorga una herramienta a las organizaciones de la sociedad civil, a los ciudadanos, a fin de que conozcan aquellas resoluciones en las que se está declarando que un tema es reservado.

Que se elaboren, por parte del gobierno, lineamientos generales para la reserva de la información. En Guatemala, el Consejo Nacional de Seguridad está trabajando en un documento de esas características; me parece que tiene la asesoría y el apoyo del IFAI. Con estos lineamientos, los funcionarios públicos podrían tener claridad acerca de la información relacionada con la seguridad nacional, según la institución de que se trate; ello les permitiría emitir una resolución de reserva con fundamentos.

Que se integre un grupo de funcionarios públicos, mejor aún si es con el respaldo de la sociedad civil, para llegar a acuerdos sobre qué información que se encuentra en poder de las instituciones podría ser reservada.

Otro elemento muy importante puede ser, dado que no existe una clara definición sobre qué temas específicos son declarados como de seguridad nacional, que se empiece a sentar jurisprudencia en este ámbito. Para ello es muy importante que la sociedad civil lleve a cabo el litigio estratégico y de esta manera se vaya creando jurisprudencia sobre la información que pueda ser de seguridad nacional.

Muchas gracias.

Ángel José Trinidad Zaldívar:

Si ustedes se han dado cuenta, en estas tres presentaciones observamos que cada país tiene sus particularidades. Sin embargo, hay algunos aspectos que son comunes; uno de ellos es la dificultad para definir qué se entiende por seguridad nacional. A final de cuentas, hay una coincidencia también en la necesidad o en el

reconocimiento de que hay cuestiones que maneja el Estado que son susceptibles de ser reservadas. En ese sentido, por ejemplo, en los Principios de Johannesburgo sobre la Seguridad Nacional, la Libertad de Expresión y el Acceso a la Información de 1996 se reconoce que hay ciertos temas en los cuales se puede restringir el acceso a la información. Sin embargo, señalan que esta restricción por motivos de seguridad nacional debe estar prescrita por ley y debe ser necesaria en una sociedad democrática para proteger un interés legítimo.

En ese sentido, nuestra Ley Federal de Transparencia estableció, antes de que existiera la Ley de Seguridad Nacional, en su artículo tercero, fracción XII, que por seguridad nacional debemos entender acciones destinadas a proteger la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, la gobernabilidad democrática, la defensa exterior y la seguridad interior de la federación, orientadas al bienestar general de la sociedad que permitan el cumplimiento de los fines del Estado constitucional.

Quizá esta definición –que se puede prestar para todo–, se intentó aclarar un poco más en la Ley de Seguridad Nacional, con la que contamos apenas a partir del 2005. Ahí se trató de hacer una definición de seguridad nacional y –algo muy importante de esta ley– que se rige por el principio, entre otros, de la transparencia. Entonces pareciera ser un contrasentido la necesidad de tener ciertos documentos bajo una estricta vigilancia; la cuestión radica en qué documentos se justifica sean reservados.

Algo en lo que coinciden los tres panelistas es en la necesidad, en su caso, de que haya una prueba de daño; así como qué información se reserva y por cuánto tiempo. Esto es muy importante: la información reservada o clasificada no debe estar en esa situación de manera indefinida, sino que debe tener una temporalidad.

Asimismo, nuestros tres panelistas están de acuerdo en la necesidad de conservar la memoria histórica. Por ello es tan necesario cuántos documentos están clasificados; si tenemos conocimiento de ellos no nos los pueden desaparecer de pronto. Un concepto en el que también hay unanimidad es el de la voluntad política. No cabe duda de su importancia. En la medida en que el gobernante en turno tenga la firme intención de que los documentos sean puestos a disposición de los ciudadanos, en esa medida va a mandar una señal muy clara a sus colaboradores de la importancia de la apertura.

Esta actitud se nota en el caso muy particular de Obama, que en cuanto tomó posesión emitió una serie de lineamientos y normas para avanzar hacia una política de transparencia, después de la opacidad informativa que se dio en Estados Unidos tras los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001.

Ustedes deben saber que la Ley Federal de Transparencia tiene una particularidad muy interesante: los comisionados pueden ver la información que los sujetos obligados clasifican, para ver si están en lo correcto. Ha habido ocasiones en las que invitamos a los funcionarios de alguna dependencia que se ha negado a entregar información o que ha testado información de algún documento, y nos hemos encontrado con cosas muy similares a lo que nos enseñaba Yvette: nos entregan una hoja en que lo único que no está testado es la fecha y el logotipo de la institución. Esta acción, como se los hemos dicho a algunos de los servidores públicos que han hecho esto, genera la molestia lógica de los ciudadanos porque pareciera una burla; a la hora de revisar los documentos nos encontramos con que no hay nada secreto.

Entonces, ¿qué debe de ser secreto en un gobierno democrático? Pareciera ser que ésa es la gran interrogante.

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS DE LA AUDIENCIA

Leonardo Curzio: Tenemos preguntas muy interesantes. Para empezar, quiero señalar que quería dejar muy claro que los órganos de inteligencia y seguridad del Estado funcionan con una lógica de secreto, de compartimentación. Es decir, viven en una ecología en la cual el secreto es parte de su actividad; son celosos; hay pugnas entre las agencias, hay rivalidades muy conocidas en algunos países, no tan conocidas e imaginadas en otros y, por tanto, hay que entender la naturaleza de ese aparato institucional para comprender la lógica que los mueve, en muchas ocasiones, a clasificar información, lo cual ocurre no sólo en los regímenes totalitarios. En México no tuvimos un régimen totalitario; tuvimos uno autoritario, con un marcado acento, en especial en los órganos de inteligencia, hacia el espionaje político.

Durante algún tiempo el régimen deformó el sentido de la concepción de seguridad nacional, hasta el punto de que no hace muchos años se definía como uno de los escenarios en los cuales la seguridad nacional estaría comprometida al hecho de que un partido diferente al Partido Revolucionario Institucional ganara las elecciones. Por tanto, fundados en esa apreciación errónea y profundamente autoritaria de seguridad nacional, se concebía que era lícito y preceptivo hacer espionaje político, con la siguiente lógica: “Tengo que reunir información sobre lo que mis rivales políticos hacen, porque de lo que se trata es de que no lleguen”.

Usaré ese ejemplo para clarificar la confusión que hay a veces entre el concepto de seguridad nacional, las agendas de seguridad nacional, las agendas de riesgos a la seguridad nacional y la operación de los aparatos. Cuando una democracia llega al poder no puede sostener –o cuando se instala una democracia y un partido con vocación democrática llega al poder– que es una prioridad de seguridad nacional evitar que otro partido gane, o saber qué van a hacer o a decir los periodistas o qué dicen los sindicalistas. Por tanto, el gobierno puede decir perfectamente, amparado en esa definición que nos recordaba el comisionado Ángel Trinidad: “Para proteger a la federación tengo que hacer tales y cuales cosas”.

En cuanto a la importancia de la agenda, quiero ver si soy claro en este asunto. El Ejecutivo debe abrir todo el espectro estratégico y decir: “A ver, dígame usted qué es un riesgo, qué es una amenaza para la seguridad de la nación en estos momentos. De tal manera que yo pueda entender la parte operativa y táctica, es decir, el funcionamiento normal de allegarse información y procesarla, y usted la clasifique”. Entonces, lo primero que me tiene que convencer es que su agenda de riesgos y amenazas sea verdaderamente la agenda de una democracia, en la cual nos reconozcamos todos.

Daré rápidamente algunos ejemplos prácticos. ¿Se puede justificar hoy que el órgano de inteligencia civil, una dependencia que está encuadrada en la Secretaría de Gobernación, dé seguimiento a los movimientos sindicales? ¿Éstos constituyen una amenaza para la seguridad de la nación? ¿En qué condiciones podría o no podría el Ejecutivo allegarse información sobre lo que están haciendo los liderazgos sindicales o la narcopolítica o si el ambulante se define como un factor clave en la lucha contra la criminalidad organizada?

Cuando uno baja a la agenda y dice: a ver, el tema del ambulante es un problema de seguridad nacional o no lo es, o la narcopolítica está ligada con causas o elementos que podrían dañar los fundamentos de la convivencia democrática.

Si el Ejecutivo abre su agenda, resulta más sencillo y comprensible entender que clasifique información. Por tanto, resulta crucial que sepamos muy bien cuál es la agenda. Si se ofrece el máximo de información –ahí es donde veo la voluntad política–, por ejemplo, ¿qué se está estudiando sobre el vínculo criminalidad-política?, ¿ésta es verdaderamente una línea de investigación prioritaria para los órganos de inteligencia de este país?, ¿o simplemente decimos que nos preocupa? Creo que tenemos derecho a que nos digan que efectivamente ésa es una línea de investigación, que está en las agendas estratégicas de este país; probablemente no nos digan si están investigando a un alcalde de Michoacán o no lo tendríamos por qué saber. Pero sí tendríamos derecho a saber que ese tema ocupa un rango muy alto en las preocupaciones permanentes del Ejecutivo y no generalidades del tipo de la protección de la nación mexicana frente a las amenazas o la preservación de la democracia fundada en el desarrollo económico, social

y político del país; más que un problema de concepto hay que estar de acuerdo en los valores que se defiende. Creo que el gran tema es el de las agendas.

Ángel José Trinidad Zaldívar: Hay varias preguntas para Yvette: ¿Qué medidas se han tomado para preservar los correos electrónicos y poder acceder a ellos? ¿Cuál ha sido la evolución en los últimos años de la desclasificación de los expedientes relacionados con el asesinato de John F. Kennedy en el National Security Advisor? Ésta es una pregunta recurrente, no cabe duda de que los magnicidios siempre nos llaman la atención. Una más: se cree que sólo los gobiernos totalitarios clasifican demasiada información sobre seguridad; sin embargo, por los datos mencionados, también democracias consolidadas clasifican mucha información, ¿cuál es su opinión? Y una última pregunta: ¿The National Security Archive dispone de algún lineamiento o norma para destruir archivos de carácter histórico?

Yvette M. Chin: Acerca de la pregunta sobre la conservación de los correos electrónicos de la Casa Blanca, se supone que se van a conservar y va a haber un respaldo con un sistema electrónico. Uno de los problemas de la administración de Bush fue que había un sistema de respaldo en la Presidencia de Clinton y cuando llegó Bush cambiaron a un nuevo sistema que pudo haber provocado la pérdida de correos electrónicos fundamentales para la historia de Estados Unidos. Se supone que hay sistemas para conservar esos correos electrónicos de la Casa Blanca; muchos de los funcionarios conservaron sus correos electrónicos. Lo que encontramos es que cuando se hace una solicitud en una agencia y se pide el material del correo electrónico, a menudo hay mucho material duplicado; es demasiada información. Espero que en el futuro tengamos que ocuparnos de asuntos muy importantes con respecto a los registros electrónicos.

Voy a pasar a la última pregunta que me hicieron respecto de si nosotros destruimos documentos. Mi organización es una ONG y no destruimos ningún documento que recibimos. Todos los documentos que recibimos son de las solicitudes de la Ley de Acceso a la Información. De hecho, si ustedes quieren ver nuestros documentos, vayan a visitarnos a la ciudad de Washington, con todo gusto pondremos a su disposición nuestro material.

Con respecto a la retención de documentos en general, nos reunimos con la Administración de Archivos Nacionales y cada agencia negocia qué expedientes se retienen a partir de su valor histórico; así pues, cada agencia tiene distintas reglas sobre qué es lo que se va a conservar y qué es lo que se va a mandar a los archivos para su uso.

En cuanto al asesinato de John F. Kennedy, el problema es que muchos de los expedientes pertenecen al Tribunal o al Congreso; estas dos instituciones no están sujetas a la FOIA. En cuanto a mi opinión sobre si las democracias puedan retener o tachar material, diría que en ciertas condiciones es absolutamente necesario mantener en secreto ciertas situaciones. Pero no estoy de acuerdo en que se mantengan en secreto tantas cosas para siempre. Hay que pensar, por ejemplo, si un documento sobre las armas nucleares de 1960 es algo que sea pertinente para seguir esa política en la actualidad. Además, se gasta tanto dinero y tanto tiempo en que las cosas se mantengan en secreto durante 20 o 30 años, que esos recursos se deberían utilizar para conservar en secreto aquéllas realmente peligrosas. Por ejemplo, si hay tantos recursos para que una infinidad de documentos se guarden en secreto, entonces no se está seleccionando de forma adecuada.

David Gaitán: En cuanto a las preguntas que se refieren a los casos que señalé que ocurrieron en mi país, pues definitivamente la compra de uniformes tiene que hacerse pública junto con los oferentes y las personas a quienes se les adjudicó el contrato; no creo que eso entraría en el rubro de información reservada. De los planos de un desarrollo urbanístico, pues dependerá mucho de si es un negocio del Estado o uno negocio entre particulares para el tema de acceso a la información pública. En República Dominicana hay un precedente muy adecuado: argumentando razones de seguridad nacional no se entregaron los planos de la construcción del tren subterráneo, así como otra información. Finalmente la dependencia encargada de esa obra tuvo que entregar los datos. Así que dependerá de si se trata de un negocio del Estado o entre particulares.

Las otras preguntas están un poco dirigidas a qué es lo que hay que hacer en el tema de la seguridad nacional. Les daré una respuesta desde el punto de vista de la sociedad civil: la

voluntad política es muy importante si se quiere transparentar realmente la gestión pública. Como sociedad civil debemos estar alertas por si no existe esa voluntad, para entonces obligar a que la tengan las instituciones.

Ahora debemos encargarnos de tener una legislación que no permita que la voluntad política de los gobernantes ponga en juego el uso de la nación, sino que se vean obligados a acatar procedimientos transparentes para la gestión administrativa. Debe existir una sociedad civil muy alerta, muy vigilante de este proceso y, lo que mencioné anteriormente, un elemento muy importante es buscar sentar jurisprudencia en materia de seguridad nacional. Gracias.

Ángel José Trinidad Zaldívar: Retomando lo que decía David respecto de la importancia de la capacitación y de que los servidores públicos entiendan la relevancia de entregar cierta información, incluso que sepan qué es lo que sí está reservado o por qué lo está, les pongo un ejemplo: el año pasado se solicitó una información relativa a los homicidios relacionados con el narcotráfico entre los años 1997 y 2007. El sujeto obligado manifestó que la información se encontraba reservada, con fundamento en los artículos 13, fracción 1 y 5 de la Ley de Transparencia. Sin embargo –esto es algo muy interesante–, el IFAI localizó boletines y comunicados de prensa en la página web de la propia institución, que contenían todos estos datos. En el IFAI nos hemos encontrado en muchas ocasiones con que hay cierta información que se clasifica como reservada, pero la encontramos en sitios de acceso público. Uno de los principios de Johannesburgo, el número 17, dice precisamente eso: que si hay algo que ya se encuentra en una fuente de acceso público, en una página de Internet, no se puede después alegar su reserva.

Finalmente, le pido a Leonardo que responda a una o dos preguntas más para cerrar esta sesión.

Leonardo Curzio: ¿Se debe clasificar el tema del agua para no causar pánico? Todo aquello que no tenga –voy a simplificar muchísimo– el componente de voluntad de romper la institucionalidad no puede ser clasificado como un asunto que no deba saber la gente; es como si clasificáramos los desastres naturales, que, por supuesto, pueden causar problemas muy graves. El Estado

debe tener la capacidad para prever cuáles son las amenazas o los riesgos para el funcionamiento de la nación. Pero aquellos que no caen dentro de la órbita de actores que tengan voluntad de hacerlo, no se justifica, por tanto, que estén dentro del ámbito de la seguridad nacional como tal y, por tanto, clasificarlos me parece absolutamente una barbaridad.

Sobre el sentido de Estado, diría que me parece crucial en la agenda de apertura de los servicios de inteligencia. Alguien me pregunta: ¿cuál es el papel de los académicos en esta materia? Su papel es, por lo menos el que asumo: presionar para que los órganos de inteligencia entiendan que, igual que cualquier otro órgano del Estado en una sociedad democrática, tienen que rendir cuentas. Y rendir cuentas significa, por un lado, que tengan controles internos precisos para no defraudar al contribuyente; deben estar sometidos como cualquier órgano del Estado a controles constitucionales; por supuesto, reservando los secretos. Deben someterse al principio de la máxima publicidad, es decir, la mayor parte de sus actos, salvo aquellos que consideren fundamentales para su operación, deberían estar en su página de Internet.

Para preparar esta presentación revisé la página web del Centro de Investigación y Seguridad Nacional y considero que todavía pueden subir mucha información. Por tanto, creo que hay que mejorar. La rendición de cuentas es fundamental. Un órgano de seguridad debe ser comprendido por la sociedad pero debe rendir cuentas.

Alguien me pregunta directamente mi opinión respecto de que un experto en temas de seguridad sea comisionada del IFAI. Opino ahora lo que opiné en su momento: creo que es una estupenda oportunidad para que la comisionada Sigrid Arzt aporte mucho de su especialidad en este órgano colegiado, al que admiro tanto como ciudadano, porque nos ha ayudado a edificar ciudadanía y Estado al mismo tiempo; ésa es la magia del IFAI. En fin, es una gran oportunidad para que la comisionada Arzt aporte incluso confianza entre los órganos de inteligencia acerca de ciertas cuestiones de apertura de la información. Esto es fundamental.